

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2022



Índice

PRESENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

- Introducción
- Misión
- Visión
- Valores

TITULO I: DE LOS PRINCIPIOS Y DEFINICIONES FUNDAMENTALES

- Principios que sustentan el enfoque de evaluación del decreto 67/2018
- Glosario (reglamento, evaluación, calificación, heteroevaluación, autoevaluación, co-evaluación, etc.)

TITULO II: DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

- Sobre la Evaluación Formativa
- Sobre la Evaluación Sumativa
- Sobre la Autoevaluación y la Co-evaluación
- Sobre la diversificación de instrumentos
- Sobre las consideraciones al momento de evaluar

TITULO III: DEL PROCESO DE CALIFICACIÓN

- Sobre la eximición
- Sobre las calificaciones
- Sobre el número de calificaciones
- Sobre el sistema de registro de las calificaciones
- Sobre situaciones de plagio o copias

TITULO IV: DEL PROCESO DE PROMOCIÓN

- Sobre el sistema de promoción
- Sobre la promoción de alumnos con menos del 85%
- Sobre las situaciones especiales
- Sobre la repitencia y acompañamiento pedagógico

TITULO V: DE LA DIVERSIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

- Sobre la evaluación diversificada
- Sobre la evaluación diferenciada
- Sobre las adecuaciones curriculares
- Sobre diagnóstico Integral

TITULO VI: DE LA COMUNICACIÓN SOBRE LA EVALUACIÓN

- Sobre la periodicidad de los reportes

TITULO VII: DE LAS DISPOSICIONES SOBRE EDUCACIÓN PARVULARIA

TÍTULO VIII: DE LAS DISPOSICIONES COMUNES PARA ELABORAR EL REGLAMENTO

TITULO IX: DE LAS DISPOSICIONES FINALES

PRESENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

• Introducción

La escuela Villa Las Nieves nace a la vida educacional un 31 de marzo del año 1992, con el Decreto Cooperador del Estado N° 207 de 1992, como escuela básica urbana, dependiente de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas con la finalidad de atender a la población del sector que no contaba con un establecimiento educacional que cubriera el universo escolar.

En la actualidad imparte educación desde el primer nivel de transición hasta octavo año básico en la modalidad mixta.

Dentro de sus logros se puede mencionar que desde el año 2004 a la fecha la Escuela cuenta con dos grandes distinciones: certificación medioambiental y excelencia pedagógica.

La Escuela se identifica por tener sello medioambiental, esta característica refleja la propuesta educativa que la escuela quiere desarrollar reflejada en su Misión, Visión y Valores institucionales.

Misión Somos una Comunidad Educativa comprometida con el cuidado y la protección del medio ambiente, que entrega una educación de calidad para formar estudiantes capaces de integrarse y colaborar como agentes de cambio hacia una sociedad más justa, solidaria y respetuosa de la diversidad.

Visión Somos una Comunidad educativa que anhela entregar enseñanza básica y media, que educa para la sustentabilidad y el desarrollo de competencias que propicien una mejor calidad de vida, promoviendo la adaptación a los cambios que se generen en nuestra sociedad.

Valores

Responsabilidad: Asociada a los deberes escolares y ciudadanos y su relación con el entorno.

Respeto: Asociada a la valoración de la diversidad ético-social logrando ser un ciudadano inclusivo y respetuoso.

Autonomía: A través de la perseverancia fomentando las habilidades; críticas, argumentativas y proactivas para formar un estudiante independiente.

El Reglamento Interno de Evaluación y Promoción de la Escuela "Villa Las Nieves" se construye en conformidad a lo señalado en el Decreto Exento 67/2018 que establece disposiciones sobre evaluación, calificación y promoción de niños y niñas de Enseñanza Básica y faculta a los establecimientos educacionales para elaborar su Reglamento de Evaluación en concordancia con los Planes y Programas propuestos por el Ministerio de Educación. El foco central del presente reglamento es:



- a.- Avanzar hacia un mayor uso pedagógico de la evaluación
- b.-Reducir la repitencia mediante un mayor acompañamiento a sus estudiantes

Este Reglamento fue elaborado previa consulta al Consejo General de Profesores, de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional, que sustenta influir positivamente en el desarrollo integral del alumno y alumna, ofreciéndole una educación que le permita desarrollar habilidades mentales superiores, potenciando los principios de igualdad de oportunidades, equidad e inclusión que sustenta la Reforma Educacional; fomentando los valores de responsabilidad, respeto y autonomía; comprometidos con el cuidado de nuestro medio ambiente, preocupados por su salud y por recibir una alimentación equilibrada.

Fundamenta esta propuesta la apropiación de los sentidos y el enfoque evaluativo que están a la base de este decreto, para fortalecer las prácticas que se desarrollan al interior de esta comunidad educativa y los procesos de toma de decisiones relativos a la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes.

El presente reglamento está basado y es coherente con los principios rectores de la Reforma Educacional que apuntan a mejorar la calidad de la educación y asegurar la equidad en el acceso a experiencias formativas de los alumnos de la Escuela "Villa Las Nieves", de 1° a 8° Básico.

Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.



TÍTULO I: DE LOS PRINCIPIOS Y DEFINICIONES FUNDAMENTALES

- Principios que sustentan el enfoque de evaluación del decreto 67/2018

Artículo 1°. El Decreto 67 establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, reguladas en el párrafo 2° del Título II, del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, en adelante la ley.

El presente reglamento de Evaluación y promoción Escolar solo es aplicable en la modalidad de clases presencial. En el caso que en el transcurso del año se retome la modalidad de clases híbridas o virtuales el presente reglamento se ajustará, con la finalidad de responder a las necesidades pedagógicas pertinentes

Artículo 2°. El período escolar adoptado es trimestral

- Glosario

Artículo 3°. Para efectos del presente decreto, se entenderá por:

- a) Reglamento: Instrumento mediante el cual los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos y alumnas, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.
- b) Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los/as profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c) Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d) Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

- e) Promoción: Acción mediante la cual el alumno y alumna culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.
- f) Evaluación Formativa: es la que se realiza durante el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje para localizar las deficiencias cuando aún se está en posibilidad de remediarlas, esto es, introducir sobre la marcha rectificaciones a que hubiere lugar en el proyecto educativo y tomar las decisiones pertinentes, adecuadas para optimizar el proceso de logro del éxito por el alumno. La Evaluación Formativa se efectúa o se centra en partes significativas del programa de estudio; facilitando la toma de decisiones a tiempo; la eficacia de éstas como resultado de la riqueza de la información y el estímulo al trabajo en función del éxito.
- g) Evaluación Diagnóstica: es la que se realiza antes de iniciar el proceso de enseñanza-aprendizaje, para verificar el nivel de preparación de los alumnos para enfrentarse a los objetivos que se espera que logren. Esta evaluación es de carácter formativo, debe ser retroalimentada a los estudiantes y facilita la toma de decisiones.
- h) Retroalimentación: Proceso a través del cual se comunica al estudiante información respecto de sus logros o progresos en el aprendizaje, usando como referente los indicadores y/o criterios de cada objetivo de aprendizaje, es de carácter formativo y facilita la toma de decisiones.
- i) Evaluación sumativa: es la que se realiza al término de una etapa del proceso enseñanza-aprendizaje para verificar sus resultados. Determina si se lograron los objetivos educacionales estipulados, y en qué medida fueron obtenidos para cada uno de los alumnos. En la Evaluación Sumativa se integran habitualmente en una calificación, el conjunto de datos de la Evaluación Continua, mismos que ya fueron recabados u obtenidos en las diferentes etapas de evaluación realizadas a lo largo del curso.
- j) Heteroevaluación: Es la valoración que realiza el docente sobre el aprendizaje alcanzado por sus alumnos en cuanto a procesos, capacidades, habilidades, actitudes y rendimientos de acuerdo con diferentes estándares preestablecidos previamente llamados criterios de evaluación. Se manifiesta centrada en los alumnos que participan del proceso de enseñanza aprendizaje. Esta valoración puede ser utilizada de manera formativa o sumativa
- k) Autoevaluación: Es una actividad programada y sistemática de reflexión individual acerca de la propia acción desarrollada, sobre la base de información confiable, con la finalidad de emitir juicios valorativos fundamentados, consensuados y comunicables. Esta valoración puede ser utilizada de manera formativa o sumativa
- l) Coevaluación: Es la evaluación realizada entre pares, de una actividad o trabajo realizado. Forma de evaluación que se utiliza para evidenciar desempeños de cada uno de los integrantes de un equipo de trabajo. Permite a los alumnos en conjunto, valorar los aprendizajes logrados y retroalimentar el proceso. Esta valoración puede ser utilizada de manera formativa o sumativa.
- ll) Calificación: Es expresar los resultados del aprendizaje mediante símbolos convencionales tales como notas, conceptos o porcentajes. La información obtenida se interpreta de acuerdo con una escala y se emiten juicios de valor respecto del aprendizaje de un estudiante.



TÍTULO II: DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

Artículo 4°. Los alumnos tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente.

El proceso de evaluación, como parte intrínseca del proceso de enseñanza aprendizaje, se llevará a cabo en la modalidad formativa y sumativa.

- **Sobre la Evaluación Formativa**

Evaluación Formativa: Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones. En este sentido la evaluación formativa en el aula se refiere a una amplia gama de acciones lideradas por los y las docentes para que tanto ellos como sus estudiantes puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla.

La evaluación formativa se debe realizar durante todo el desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje ya que es una práctica planificada e inherente al proceso pedagógico.

- a) **Evaluación Diagnóstica** En esta instancia pedagógica se espera obtener información sobre las habilidades que los estudiantes debieran tener al inicio del año académico o al inicio de una unidad pedagógica para que puedan alcanzar de manera óptima los objetivos propuestos. Esta evaluación puede ser una actividad programada, una observación, una entrevista, un cuestionario, una prueba u otros instrumentos o técnicas. Lo importante es que se tenga muy claro el objetivo de la **evaluación**, de lo contrario no se puede sistematizar la información obtenida.

La evaluación diagnóstica se sistematiza y consigna en el libro de clases considerando los indicadores de logro y los siguientes niveles de logro y porcentajes.

Para diagnosticar el aprendizaje de los estudiantes se utilizará la evaluación DIA en los niveles y asignaturas que este instrumento determine.

Niveles de Logro	% de logro
Logrado	60% -100%
Medianamente Logrado	59% - 40%
Por Lograr	0% - 39%

- b) **Retroalimentación Oportuna**

Se considera como una acción formativa y como una práctica habitual de cada clase.

Permite monitorear el estado de avance de los/las estudiantes con relación a conocimientos, habilidades y actitudes.

Para favorecer la práctica de la retroalimentación en la escuela Villa las Nieves se implementará un modelo de retroalimentación formativa que considera los siguientes ítems:

- Habilidades
- Foco de la retroalimentación
- Modo

Una buena retroalimentación debe contar con las siguientes características.

Objetiva: brinda información relacionada con la tarea y enfocada en el aprendizaje

Oportuna: debe permitir corrección, ser sincrónica y práctica.

Comprensible: debe ser breve, específica, clara, enfocada a la tarea.

Constructiva: describir qué hizo bien, qué puede mejorar y cómo puede mejorar.

Se utilizarán diferentes formas de retroalimentar. oral, escrita, grupal e individual.

Se determinará. Habilidades, foco de la retroalimentación y modo.

Se focalizará en clarificar, valorar, expresar inquietudes, hacer sugerencias.

• Sobre la Evaluación Sumativa

Se aplicará evaluación sumativa en todas las asignaturas y niveles de aprendizaje. Es fundamental que el diseño de las estrategias de evaluación que permiten formular juicios sobre los aprendizajes de los y las estudiantes sean de la más alta calidad posible, estén lo más claramente alineadas con aprendizajes fundamentales y relevantes, y que promuevan la motivación de los/las estudiantes por seguir aprendiendo, ya que a partir de sus resultados se toman decisiones pedagógicas. Para que la evaluación, como herramienta pedagógica, pueda fortalecerse y sea apoyo para el aprendizaje de los/las estudiantes, se promueven los siguientes criterios de calidad mínimos:

- Alineamiento con los aprendizajes
- Evidencia evaluativa suficiente y variada

Evaluar procesos, progresos y logros, y calificar solo aquellos logros de aprendizajes que los estudiantes han tenido oportunidades para aprender.

• Sobre la Autoevaluación y la Coevaluación

La coevaluación y la autoevaluación se consideran prácticas recurrentes por lo que deben estar presente en la planificación de cada unidad de aprendizaje y ser utilizadas como parte de la evaluación formativa y/o sumativa, durante el desarrollo o cierre de un objetivo de aprendizaje a lograr. Esta práctica se implementará, a través de una lista de cotejo o rúbrica. La periodicidad de esta práctica la determina cada docente.

La autoevaluación ofrece al estudiante la posibilidad de favorecer su autoconocimiento, autocrítica, motivación, autonomía responsabilidad, avanzar en su desarrollo cognitivo y adquirir nuevas destrezas.

La coevaluación ofrece al estudiante la posibilidad de obtener ganancia positivas y también afectivas, ya que se sienten con la gran responsabilidad de evaluar a su par, lo cual incrementa.

- **Sobre la diversificación de Instrumentos**

- Para evaluar en las asignaturas de: Tecnología, Artes Visuales, Artes Musicales y Educación Física y Salud se considera como criterio la constancia, el esfuerzo y la dedicación que el/la estudiante manifiesta en su trabajo. Se respetará la creatividad y la libertad de expresión.

- Para llevar a cabo las evaluaciones en esta asignatura de utilizan instrumentos como: lista de cotejo y/o rúbricas.

- En las otras asignaturas, diferentes a las que se mencionaron anteriormente se deben aplicar de manera anual a lo menos, tres instrumentos distintos para evaluar los aprendizajes de cada alumno/a, como: pruebas de desarrollo, mixtas, listas de cotejo, trabajos de investigación individual, trabajos de investigación, en equipo, informes, guías evaluadas, interrogaciones orales, etc. Los trabajos en equipo se realizarán en el horario de clases de la asignatura.

- **Sobre consideraciones al momento de evaluar**

- 1.- Toda evaluación sumativa debe ser retroalimentada con los estudiantes.

- 2.- Todo instrumento debe ser presentado a UTP, para su revisión y reproducción.

- 3.- Los resultados de todas las evaluaciones realizadas a los alumnos/as serán dados a conocer a más tardar a los 15 días de ser aplicadas, no pudiendo aplicarse una nueva evaluación mientras no se entregue el resultado de la anterior.

- 4.- Todo/a estudiante tendrá derecho a plantear y aclarar sus dudas con respecto a la corrección y calificación de una evaluación dentro de las 24 horas de recibido el resultado, ante el profesor o profesora de la asignatura. Transcurrido este tiempo, el/la docente registrará la calificación en el Libro de clases de la asignatura y curso correspondiente.

- 5.- Cada docente registrará en el Libro de clases, en su asignatura, la fecha de la evaluación.

- 6.- En caso de error al consignar una calificación en el libro de clases, las o los docentes deberán informar a UTP de la situación, para que la Dirección del establecimiento autorice, bajo resolución, el cambio de la calificación.

- 7.- Los alumnos o alumnas de 5° a 8° año básico que no asistan a una evaluación escrita, por motivos de salud o de fuerza mayor, se le recalendarizará dicha evaluación, en día y horario establecido por la dirección de la Escuela. Para tal efecto, el/la docente deberá entregar a UTP la evaluación pendiente del estudiante, para que éste sea citado en un horario fuera de la hora de clases, considerando la autorización del /a apoderado/a.

- 8.- Los y las estudiantes que nuevamente no se presenten a evaluaciones atrasadas y no presentan justificación serán citados nuevamente y evaluados con un nivel de exigencia del 70% o con una evaluación diferente con un grado de dificultad mayor. En el caso que la inasistencia sea justificada con un certificado médico se le mantendrá el 60% de exigencia.

- 9.- Si el /la estudiante no asiste a la tercera citación de evaluación atrasada, será evaluado durante la jornada escolar el día que se presenta a clases, con una calificación máxima 4.0.

- 10.- Con respecto a la no presentación a una evaluación, quedará como situaciones excepcionales y a criterio de docentes aquellas situaciones de carácter emocional, social y de salud.



11.- Con relación a trabajos prácticos evaluados de manera sumativa, éstos se realizarán en clases y deberán ser presentados en la fecha indicada en la pauta de evaluación. Es decir, la pauta de evaluación deberá incluir como indicador: Presenta el trabajo a tiempo.

12.- En el caso de los y las estudiantes que no presenten trabajos prácticos en la fecha estipulada sin un motivo justificado, tendrán plazo de entrega hasta la clase siguiente. En el caso de no presentación del trabajo final, la calificación considerará la etapa hasta donde se desarrolló.

13.-En el caso de una evaluación grupal, si un integrante del grupo se ausenta por Licencia Médica o es debidamente justificado, esta situación no afectará en su calificación. En el caso que un integrante del grupo se ausente sin justificación alguna, el grupo deberá presentar su trabajo y el estudiante ausente será evaluado/a en la clase siguiente mediante una prueba escrita o una interrogación oral.

14.-En el caso que un estudiante no quiera responder una evaluación sumativa, tendrá una segunda oportunidad para ser evaluado, inclusive utilizando un instrumento diferente al utilizado anteriormente, con una calificación máxima de 4.0.

-Si en esta segunda oportunidad no quiere responder a la evaluación sumativa, se le informará por escrito al apoderado, se registrará en el libro de clases y tendrá una calificación insuficiente 2.0

15.-En el caso en que una evaluación escrita ningún alumno alcance el puntaje ideal para la nota 7 se calculará un puntaje ponderado, siempre y cuando la diferencia entre los puntajes ideal y real sea de dos o más puntos. El puntaje ponderado corresponderá a la suma del puntaje ideal y el puntaje real dividido por dos, siendo este puntaje ponderado el máximo para la nota 7. El porcentaje de exigencia para la nota 4 será de un 60%.

16.-Si ante una Evaluación Sumativa, el resultado del grupo curso obtiene un 25% o más de reprobación, se aplicarán las siguientes directrices:

-Ceñirse rigurosamente al reglamento.

-No se podrá modificar la escala ya establecida, 60% para la nota 4,0 en una evaluación Sumativa, sin consultar a la UTP.

-Análisis de la situación entre docente involucrado y UTP, antes de registrar la calificación en el libro de clases, con relación a: falencias en el procedimiento evaluativo, estrategias de enseñanza o tiempos otorgados para el aprendizaje o aplicación del instrumento, el docente deberá retroalimentar y reevaluar las habilidades y contenidos involucrados. Esta nueva evaluación se consignará en el libro de clases. Los y las estudiantes que hayan obtenido una calificación 6,0 o superior se podrán eximir de este procedimiento.

TITULO III: DEL PROCESO DE CALIFICACIÓN

- Sobre la eximición

Artículo 5°. Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

No obstante, lo anterior, los establecimientos deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

Con respecto a la eximición de determinadas evaluaciones que conlleven calificación, se exime de determinadas evaluaciones a estudiantes que acrediten con certificado médico que se encuentran inhabilitados para rendir la evaluación.

En caso de situaciones particulares de ausencia prolongada la eximición de una calificación será acordada entre UTP y profesor jefe y de asignatura, igualmente en situaciones cuando el/la alumno/a se encuentre con calificaciones inferiores a un 4.0

Los y las estudiantes que, por motivo de Licencia Médica, no puedan realizar ejercicios físicos en la asignatura de Educación Física y Salud, serán evaluados mediante trabajos escritos, los que deberán desarrollar durante las horas de clases. Estos alumnos no podrán ausentarse de la clase, ya que deberán cumplir con las horas estipuladas del Plan de Estudio.

- Sobre las calificaciones

Artículo 6°. Los establecimientos reconocidos oficialmente certificarán las calificaciones anuales de cada alumno y alumna y, cuando proceda, el término de los estudios de educación básica y media.

Artículo 7°. Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos y serán calificadas con conceptos.

Artículo 8°. La calificación final anual de cada asignatura o módulo deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

El propósito principal de las calificaciones es certificar y comunicar el aprendizaje de los estudiantes.

La evaluación cumple un propósito sumativo cuando entrega información acerca de hasta qué punto los/as estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza.

Lo que se evalúa debe ser qué y cómo los/las estudiantes están aprendiendo lo definido en el



Currículum Nacional y aquellos elementos que el establecimiento ha incorporado al currículum como parte de su sello institucional, es decir, conocimientos, habilidades y actitudes que deberían ir profundizándose conforme se avanza en la trayectoria escolar. Por tanto, se evalúa la evidencia del desempeño de los/las estudiantes, es decir, lo que dicen, escriben, hacen y crean que muestra lo que están aprendiendo.

- **Sobre la calificación final anual**

- La calificación trimestral final por módulo y asignatura corresponde al promedio de las calificaciones obtenidas sin aproximación.
- La calificación final anual por módulo y asignatura, corresponde al promedio de los trimestres sin aproximación.
- La calificación final anual corresponde al promedio anual de todos los módulos y asignaturas de los trimestres con aproximación de la centésima.

Con relación a los lineamientos, respecto de la forma en que se resguardará que la calificación final anual de los alumnos en las asignaturas y módulos sea coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el/la profesional de la educación:

- Se considerará en la planificación anual de cada módulo y/o asignatura la forma y cantidad de evaluaciones por cada unidad de aprendizaje trabajada en el año, considerando los criterios de relevancia, integralidad y temporalidad. De esta manera al inicio de cada unidad de aprendizaje el /la docente le comunicará tanto el/la estudiante y a través de éste a los padres y apoderados cómo será evaluado.

- **Sobre el número de calificaciones**

Artículo 9°. La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura o módulo de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación.

Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios deben sustentarse en argumentos pedagógicos y se acuerdan con el jefe técnico-pedagógico, debiendo ser informados con anticipación a los alumnos.

Sobre la cantidad de calificaciones trimestrales por módulo y asignatura se considera los siguientes criterios, los que además quedan establecidos en la planificación anual:

- Relevancia. Mayor ponderación a evidencia de aprendizajes más relevantes. Integralidad. Mayor ponderación a evidencia más comprehensiva o integral por sobre parcial o específica.
- Temporalidad. Cuando el aprendizaje evaluado tiene carácter progresivo, mayor ponderación a las últimas evaluaciones, es decir, a evidencia más reciente del aprendizaje.

Asignatura	TRIMESTRAL 1°CICLO	ANUAL 1°CICLO	TRIMESTRAL 2°CICLO	ANUAL 2°CICLO
Lenguaje y Comunicación	2	6	3	9
Matemática	2	6	3	9
Inglés	1	3	2	6
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	2	6	2	6
Ciencias Naturales	2	6	2	6
Tecnología	1	3	1	3
Artes Visuales	1	3	2	6
Artes Musicales	1	3	2	6
Educación Física	1	3	1	3
Orientación	1	3	1	3
Religión	1	3	1	3

- Las notas parciales serán coeficiente uno, pudiendo aplicarse en cualquier momento del período escolar. Estas calificaciones parciales pueden ser producto de una evaluación sumativa o el promedio de varias evaluaciones acumulativas, las que se aplicarán al alumno/a con o sin aviso.
- El porcentaje de exigencia de cada calificación parcial será de 60%.
- Con respecto a la flexibilidad en la cantidad de calificaciones programadas, se puede agregar hasta una calificación más por asignatura en casos en que el alumno/a se encuentre en una situación de Repitencia, lo que puede ser solicitado tanto por el /la apoderado como convenido con el profesor/a del módulo o asignatura correspondiente. Esta solicitud será evaluada entre el profesor/a de asignatura o módulo correspondiente con UTP. Algunas consideraciones para la toma de decisiones son: Compromiso del estudiante con sus deberes escolares, justificación de inasistencia a clases al día, asistencia a taller de reforzamiento y/o aula de recurso, anotaciones en el libro de clases, esfuerzo y trabajo observado en clases.
- **Sobre el sistema de registro de las calificaciones**

Se establece que el primer registro de calificaciones es físico, a través del libro de clases de cada curso. El/la profesora de asignatura es el responsable de registrar las calificaciones, 24 horas después de entregada la evaluación al estudiante.

El segundo registro de calificaciones es online, a través del sistema de calificaciones EDUFÁCIL, la persona a cargo del ingreso de calificaciones a este sistema es el encargado del sistema informático del establecimiento, quien mensualmente registrará las calificaciones que se encuentren en el libro de clases.



- Sobre situaciones de plagio o copias

En situaciones de plagio o copias, se establece el siguiente procedimiento:

- Se retirará al estudiante de la sala de clases y se le aplicará nuevamente la misma prueba en UTP, con un % de exigencia del 70%.
- Se registrará la situación en el libro de clases.
- El estudiante recibirá una sanción establecida en el reglamento interno.

TITULO IV: DEL PROCESO DE PROMOCIÓN

- Sobre el sistema de promoción

Artículo 10°. En la promoción de los y las alumnos/as se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los/as alumnos/as que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura y su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas o bien una asignatura y su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

2) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los/as alumnos/as que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los/las alumnos/as en eventos autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos/as con porcentajes menores a la asistencia requerida.

- Sobre la promoción de alumnos con menos del 85%

Los alumnos/as que tengan un % de asistencia inferior al 85% serán promovidos cuando:

- a.- Presenten todas las asignaturas aprobadas
- b.- Presenten certificados médicos de manera oportuna, es decir, a más tardar una semana después de la reincorporación de los/las estudiantes a clases.
- c.- En casos excepcionales de 1ª a 4ª básico el director del establecimiento en conjunto con la jefe de UTP, podrán autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes de asistencia menores que las requeridas.



d.- En casos excepcionales de 5ª a 8ª básico el director del establecimiento consultará al consejo de profesores la promoción de estudiantes con porcentajes de asistencia menores que las requeridas.

e.- Por casos excepcionales, se entiende: situación social, económica y/o de salud física o mental del estudiante.

• Sobre las situaciones especiales

- En el caso de aquellas alumnas que presenten embarazo serán dadas todas las facilidades para que finalicen su año académico con éxito, tales como:

- Apoyo del departamento de Orientación del colegio.

- Conversación con la alumna y los padres para ver hasta qué fecha asistirá dependiendo de su estado de embarazo y semanas que tenga del mismo.

- Dar a conocer al profesor/a jefe de la alumna y a los/as docentes que atienden las diferentes asignaturas del curso correspondiente, las condiciones especiales en que se encuentra la alumna.

- Entregar el máximo de facilidades para que la alumna esté al día en los contenidos tratados durante su ausencia escolar, como: entregar guías de apoyo, listado de los contenidos y trabajos a evaluar en cada asignatura, calendario de evaluación en las diferentes asignaturas.

- En el caso de los alumnos y alumnas que participen en actividades relacionadas con actividades educativas fuera del establecimiento, tales como: certámenes, becas u otros, que le impidan rendir evaluaciones fijadas para el período de su ausencia, el Jefe de UTP en conjunto con el profesor de la asignatura correspondiente, el apoderado/a y/o el alumno/a recalendarizarán dichas evaluaciones.

- En situaciones donde los/as estudiantes ingresan tarde a clases, presenten ausencias por períodos prolongados, suspensiones de clases por períodos prolongados o finalización anticipada del año escolar se, solicitará al apoderado/a justificar la situación con documentos acreditados para cada caso.

En estos casos se aplicarán las siguientes medidas:

a. Si el ingreso tardío es en los meses de marzo- abril-mayo entre el/la profesora jefa y UTP calendarizarán las evaluaciones mínimas correspondiente al primer trimestre.

b. Si el ingreso tardío es en los meses de junio –julio, se acepta que el/la alumno/a cierre el año escolar con un solo trimestre. En este caso segundo trimestre.

c. Si finaliza el año de manera anticipada, se podrá considerar un solo trimestre este caso sería el primer trimestre, o bien, con el primer trimestre y las calificaciones mínimas del segundo trimestre. Cabe destacar que con esta medida el alumno/a puede quedar en situación de promovido o reprobado.



d. En caso de ausencias prolongadas o suspensiones de clases prolongadas, dependiendo de los tiempos de ausencias, se reprogramarán las evaluaciones con la cantidad de calificaciones mínimas por asignatura y / o con el cierre de un solo trimestre de clases.

Cabe destacar que con esta medida el/la alumno/a puede quedar en situación de promovido o reprobado.

Artículo 11°. Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, los establecimientos educacionales, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos/as alumnos/as que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos/as alumnos/as.

Por lo anterior, es que el director del establecimiento junto a su equipo directivo podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado con variadas evidencias del profesor jefe del curso de los/las alumnos/as afectados, no promover de 1º a 2º año básico o de 3º a 4º año básico a aquellos que presenten un retraso significativo de lectura, escritura y/o matemática, en relación con los objetivos de aprendizaje.

Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado/a.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe, elaborado en colaboración con el/la profesora jefa, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno/a. El informe, individualmente considerado por cada alumno/a, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.



El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno. La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Artículo 12°. El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los/as alumnos/as que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado bajo firma.

Se anexa Plan de Acompañamiento Pedagógico

Artículo 13°. La situación final de promoción de los/as alumnos/as deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

El Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado. Lo anterior, sin perjuicio de disponer medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880.

Artículo 14°. En los establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, el rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

- [Sobre la repitencia y acompañamiento pedagógico](#)

Sobre los criterios, el procedimiento de análisis toma de decisiones de promoción y las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico, señaladas en el artículo 12 de este reglamento.



Recibirán acompañamiento pedagógico todos/as los alumnos/as que el año anterior hayan tenido una situación final de **reprobado**.

El acompañamiento pedagógico es responsabilidad del jefe de UTP, en lo que respecta a coordinar, organizar y evaluar el proceso considerando las siguientes instancias de apoyo a los estudiantes:

- Acompañamiento de un adulto monitor de seguimiento académico – emocional
- Refuerzo educativo en las asignaturas más deficitarias.
- Apoyo emocional
- Entrevistas padres y /o apoderados

El acompañamiento pedagógico será evaluado en los meses de junio y noviembre con el equipo interviniente: equipo de aula correspondiente al curso del estudiante intervenido, profesor de reforzamiento educativo, profesional de apoyo emocional y UTP. Se anexa Plan de Acompañamiento Pedagógico

TITULO V: DE LA DIVERSIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

• Sobre la evaluación diversificada

a.- Es una evaluación favorecedora de los procesos de inclusión tiene que partir de la base de que todo estudiante es capaz de aprender, que posee potencialidades. Del mismo modo, la evaluación debe tener objetivos claros, que especifiquen resultados, prestando atención también a los procesos. El camino hacia estos resultados que servirán de referencia puede tomar distintas rutas, atendiendo a la diversidad del estudiantado, de ritmos, estilos, capacidades y de conocimientos previos. Por cuanto, los objetivos están definidos por áreas de conocimiento, habilidades y actitudes transversales los cuales deben permitir diversos grados y niveles de adquisición, estimulando siempre expectativas favorecedoras del aprendizaje.

Dimensión Conceptual	Dimensión Procedimental	Dimensión Actitudinal
<ul style="list-style-type: none"> •Pruebas escritas •Guías de trabajo •Cuadernos de campo •Bitácora de contenidos •Glosarios •Cuestionarios •Portafolios •Rúbricas •Paper (informes de investigaciones) •Mapas conceptuales •Disertaciones •Exposiciones 	<ul style="list-style-type: none"> •Rúbricas •Listas de cotejo •Pautas de apreciación •Test de ejecución •Pautas de observación •Escalas de frecuencia 	<ul style="list-style-type: none"> •Escala de lickert •Escala de apreciación •Lista de cotejo •Registro anecdótico •Rúbricas

b.- La evaluación de los estudiantes en la diversidad para el desarrollo de la inclusión se valida en establecer distintas técnicas, procedimientos e instrumentos que utilicen múltiples fuentes de evaluación que permita valorar de manera diferente a los estudiantes con respecto a otros en sus

acciones educativas. Evaluar de manera diversificada no significa que los niveles de calidad en cuanto los aprendizajes y objetivos no se desarrollen tal como se tienen planificados, sino que se han de implementar otras estrategias de manera que la enseñanza no se convierta en una actividad que enseña sólo para la evaluación.

- **Sobre la evaluación diferenciada**

La evaluación diferenciada es la aplicación de procedimientos evaluativos en una o más asignaturas, adecuadas a las características del problema de aprendizaje que presenta el estudiante. Es una alternativa de flexibilidad en la evaluación para respetar las diferencias individuales. Estas se pueden dar de la siguiente manera:

- En forma permanente: Se aplica a todos los alumnos que presenten algún tipo de Necesidad Educativa, sean esta permanente, transitorias, emocionales, sociales y/o culturales expresada en términos cuantitativos o cualitativos, diferenciando la exigencia del rendimiento o el nivel de los objetivos propuestos.
- En forma temporal: ya sea por problemas de salud, disfunciones familiares y/o idiomáticas, viajes fuera de la región, entre otras que dificulten cursar en forma regular un subsector de aprendizaje.

- Vistos los antecedentes pertinentes en Consejo Técnico de Profesores decidirá qué estudiantes deberán acogerse a dicho sistema de evaluación.
- El Consejo Técnico se reunirá para estos efectos a fines del mes de marzo y cuando las situaciones lo ameriten.
- La nómina de los alumnos y alumnas emanada de este Consejo, será presentada a los/as docentes de aula a más tardar a fines del mes de marzo para su conocimiento y posterior aplicación, en donde se considerará un porcentaje de exigencia del 60 para la calificación 4.0.

- **Sobre Adecuaciones Curriculares**

Cuando las estrategias diversificadas y evaluación diferenciada, no permite que los/as estudiantes con necesidades educativas logren los objetivos de aprendizaje establecidos en los programas de estudio se aplicará un Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI), diseñado por el equipo de aula del curso al cual pertenece el/la estudiante, incorporando en esta planificación además a la familia. Como las prácticas educativas siempre deben considerar la diversidad individual independiente de sus condiciones o circunstancias, es que en este instrumento se contemplarán los siguientes lineamientos:

- **ADECUACIONES CURRICULARES DE ACCESO:** Tiene relación a las formas de presentar la información, formas de respuesta, organización del entorno y condiciones en que desarrolla la tarea, organización del tiempo, horarios y espacios.
- **ADECUACIONES CURRICULARES EN LOS OBJETIVOS DE APRENDIZAJE:** se considerará graduar el nivel de complejidad, priorizar objetivos de aprendizaje y contenidos, temporalizar objetivos, enriquecimiento del currículo o eliminación de aprendizajes.

En el caso de estudiantes que requieran aún mayores apoyos especializados, será necesario considerar adecuaciones curriculares para que puedan adquirir los aprendizajes básicos imprescindibles, seleccionados de las bases curriculares o de la priorización de aprendizajes en espiral y alcanzar el desarrollo de sus capacidades desde el enfoque ecológico – funcional.

- **Sobre diagnóstico Integral**

- Se establece la siguiente modalidad de evaluación integral para aquellos alumnos y alumnas que se sospeche presenten Necesidades Educativas Especiales, según Decreto 170 de Integración:
- El profesor jefe, en conjunto con otros/as docentes que atiendan cada curso, deben completar un Informe de Detección de las NEE en el mes de noviembre y presentarlo a la Coordinador/a PIE para su análisis técnico, en conjunto con el/la Jefe de UTP, Orientador/a, los/las profesoras especialistas de Educación Especial.
- Si el análisis del caso determina que el alumno o alumna presenta una N.E.E. se citará al apoderado/a para la firma de la autorización de evaluación y la competencia del Anamnesis que estará a cargo de las profesionales del equipo PIE.
- Los/las docentes de Educación Especial y Diferencial y psicopedagogas, realizarán las evaluaciones Psicopedagógicas de cada alumno/a detectado, realizando las derivaciones a los/las profesionales de especialidad que corresponda.
- Los antecedentes del diagnóstico serán informados en Reuniones de Trabajo Colaborativo para el conocimiento de los/las docentes y determinar los lineamientos a seguir según el plan de trabajo. Este plan se realizará durante los trabajos colaborativos semanales, con los equipos de aula, a fin de planificar, monitorear y sistematizar las estrategias diversificadas, la implementación de los PACI en el aula y las adecuaciones de los objetivos de aprendizaje.
- Para el ingreso de los y las estudiantes con N.E.E. transitorias o permanentes al P.I.E. se debe revisar y completar la documentación que se solicita para cada diagnóstico según el Decreto 170 de Educación Especial.
- Durante el mes de noviembre, se aplica una reevaluación integral, a los alumnos que son atendidos por el Programa de integración Escolar. Esta evaluación junto al informe pedagógico que emiten los/as docentes de aula, permite determinar la continuidad de atención del estudiante en el PIE.

TITULO VII: SOBRE LAS DISPOSICIONES DE EDUCACIÓN PARVULARIA

- **Sobre la Evaluación Formativa**

La evaluación formativa se debe realizar durante todo el desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje de este nivel educativo ,ya que es una práctica planificada e inherente al proceso pedagógico.



El nivel de Educación pre- Básica implementará la evaluación formativa durante todo su proceso educativo anual para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de estos se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones. En este sentido la evaluación formativa en el aula se refiere a una amplia gama de acciones lideradas por los y las docentes para que tanto ellos como sus estudiantes puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla. Es así que se consideran dos elementos fundamentales:

a.- Evaluación Diagnóstica En esta instancia pedagógica se espera obtener información sobre las habilidades que los estudiantes debieran tener al inicio del año académico o al inicio de una unidad pedagógica para que puedan alcanzar de manera óptima los objetivos propuestos. Esta evaluación puede ser una actividad programada, una observación, una entrevista, un cuestionario, una prueba u otros instrumentos o técnicas. Lo importante es que se tenga muy claro el objetivo de la **evaluación**, de lo contrario no se puede sistematizar la información obtenida.

La evaluación diagnóstica se sistematiza y consigna en el libro de clases considerando los indicadores de logro y los siguientes niveles de logro y porcentajes.

Niveles de Logro	• % de logro
Logrado	60% -100%
Medianamente Logrado	59% - 40%
Por Lograr	0% - 39%

b.- Retroalimentación Oportuna

Se considera como una acción formativa y como una práctica habitual de cada clase.

Permite monitorear el estado de avance de los/las estudiantes con relación a conocimientos, habilidades y actitudes.

Para favorecer la práctica de la retroalimentación en la escuela Villa las Nieves se implementará un modelo de retroalimentación formativa que considera los siguientes ítems:

- Habilidades
- Foco de la retroalimentación
- Modo

Una buena retroalimentación debe contar con las siguientes características.

Objetiva: brinda información relacionada con la tarea y enfocada en el aprendizaje

Oportuna: debe permitir corrección, ser sincrónica y práctica.

Comprensible: debe ser breve, específica, clara, enfocada a la tarea.

Constructiva: describir qué hizo bien, qué puede mejorar y cómo puede mejorar.

Se utilizarán diferentes formas de retroalimentar. oral, escrita, grupal e individual.

Se determinará. Habilidades, foco de la retroalimentación y modo.



La calificación final anual de cada ámbito y núcleo de aprendizaje deberá expresarse en conceptos. Cada docente llevará un registro de los logros obtenidos por cada estudiante. Al término de cada trimestre se determinará el logro final de los aprendizajes alcanzados por cada estudiante. Estos logros se expresarán de manera cuantitativa, utilizando conceptos a través de un informe personal, de la siguiente manera:

Niveles de Logro	• % de logro
Logrado	60% -100%
Medianamente Logrado	59% - 40%
Por Lograr	0% - 39%

Al término de cada trimestre se le comunicará al apoderado, a través del informe personal sobre lo logros obtenidos por su pupilo/a.

TÍTULO VIII DE LAS DISPOSICIONES COMUNES PARA ELABORAR EL REGLAMENTO

Artículo 16° El proceso de elaboración y modificación del Reglamento deberá ser liderado por el equipo directivo y técnico-pedagógico, considerando mecanismos que garanticen la participación del Consejo de Profesores y los demás miembros de la comunidad escolar. En el caso de los establecimientos que reciban aportes del Estado, el órgano que canalice la participación de la comunidad educativa será el Consejo Escolar. El equipo directivo junto con el equipo técnico-pedagógico del establecimiento presentará una propuesta de Reglamento al Consejo de Profesores sobre la base de las disposiciones del Decreto 67/2018, y de acuerdo con lo dispuesto en el Proyecto Educativo Institucional y en el Reglamento Interno del establecimiento educacional. En aquellos establecimientos educacionales que dependan de un Servicio Local de Educación, el Consejo de Profesores sancionará dicha propuesta.

Artículo 17° El Reglamento deberá ser comunicado oportunamente a la comunidad educativa al momento de efectuar la postulación al establecimiento o a más tardar, en el momento de la matrícula.

Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita o por su publicación en la página web del establecimiento educacional.

El Reglamento deberá ser cargado al Sistema de Información General de Alumnos -SIGE- o a aquel que el Ministerio de Educación disponga al efecto.

TITULO IX: DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Artículo 18°. Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las Biblioteca del Congreso Nacional de Chile - www.leychile.cl - documento generado el 08-Jul-2019 asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente.

Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.

Artículo 19°. En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas.

Artículo 20° Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los alumnos, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.

Las medidas que se adopten por parte del jefe del Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento.

Artículo 21°. Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente decreto serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación. En contra de esta última decisión se podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio.

Artículo 22° La Subsecretaría de Educación mediante resolución podrá elaborar orientaciones y recomendaciones sobre las normas y procedimientos de Evaluación, Calificación y Promoción a las que los establecimientos educacionales podrán voluntariamente adscribirse.